



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

REF. Radicado: 20001310300520180001900. Ejecutivo de mayor cuantía seguido por BANCO DE OCCIDENTE contra MARCOS FIDEL ORELLANO HERRERA.

Visible a folios 44 ss., el BANCO DE OCCIDENTE, en su condición de demandante en el proceso, a través de su apoderado judicial, manifiesta al despacho que cede en propiedad el crédito, y todos los derechos y prerrogativas que de éste se generen a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, por lo que, se proveerá admitiendo a esta última como cesionaria del crédito que se cobra dentro de este proceso.

Por lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente Cesión del Crédito entre el **BANCO DE OCCIDENTE** y **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**-

SEGUNDO: Téngase como cesionario (parte demandante) dentro del presente proceso, a **PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**-

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** al doctor **CARLOS H. VIDAL HERNANDEZ**, identificado con la C.C. 1.065.659.979 y T.P 300.994 del C.S.J, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

J.H.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

